DICTAMEN CEO MAG Nº 62/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 48/2018.-
"ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE 400 KVA. PARA LA DEAG"
ID Nº 354.728.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Seis días del mes de diciembre de 2.018, siendo las 13:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. EDGAR ALBARIÑO, Sr. JUAN RAMON ORUE TORALES, Lic. LOURDES CASTILLO, CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Transformador de Distribución de 400 KVA. para la DEAG"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 48/2018 – ID N° 354.728,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 354.728, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 05 de diciembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 48/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes Firmas: **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA) y PARGOS TECH S.A.-**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A.**	**PARGOS TECH S.A.**
Formulario de Oferta.	NO Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA) y PARGOS TECH S.A.,** que han invocado en sus respectivas ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

Asimismo la Firma **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA)** Presento su Planilla de Precios de Ofertas Incompleta que forma parte integral del FORMULARIO DE OFERTA documento sustancial establecido en el PBC, en dicha planilla específicamente en las casillas que dicen Marca y Procedencia del Bien o Producto Ofertado NO MENCIONA NINGUN NOMBRE O SEA ESTA EN BLANCO, a excepción solo del item 1.1 en la parte que dice Marca figura el nombre Trafopar, el resto de los items NO especifica y NO dice ni MARCA ni PROCEDENCIA, del Bien o Producto Ofertado, por ende NO completo debidamente dicho FORMULARIO DE OFERTA (sustancial) como corresponde.

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA)** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que **la no presentación en forma de los documentos Sustanciales**, constituye una omisión significativa y descalificatoria por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLAS.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

En consecuencia, la empresa **PARGOS TECH S.A.**; ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por la firma, **PARGOS TECH S.A.,** resultando que no presenta errores aritméticos.

Al respecto, cabe mencionar que los precios unitarios ofertados por las Firma **PARGOS TECH S.A.** en los items 1.3 y 1.4 se halla situado dentro del rango de la estimación del costo preparada por esta Convocante, a tal efecto, este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios unitarios ofertados en esos items, pero no obstante con relación a los items 1.1, 1.2 y 1.5 le fue solicitado el Desglose en dichos items, asimismo la Firma **PARGOS TECH S.A.** presento el Desglose pertinente, por consiguiente es considerada Oferta Razonable.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que la Firma **PARGOS TECH S.A.,** es la única oferta Razonable y Calificada por haber cumplido con los documentos de carácter sustancial, NO así la Firma **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA)** que fue Descalificada.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se seleccionan provisoriamente la oferta de la firma **PARGOS TECH S.A.** conforme al siguiente detalle:

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**PARGOS TECH S.A.**	**Gs. 156.900.000.-**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de la oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada firma, decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de la Nota respectiva a la firma, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal, conforme se detalla a continuación:

Juan Arzy

Por nota DC de fecha 28 de noviembre de 2018, se solicita a la Firma **PARGOS TECH S.A.,** *Desglose de los precios unitarios correspondiente a los ítems N°s 1.1, 1.2 y 1.5 ofertados por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016, será evaluada la Planilla de precios a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; a fin de demostrar la factibilidad de ejecución del Contrato.-
*Catalogos y/o Folletos.-
*Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.-
*Contratos y/o facturaciones de ventas correspondientes a transformadores de distribución de energía eléctrica en general, con empresas públicas y/o privadas por un volumen de negocios igual o superior al 50 % de su oferta, en los (2) dos últimos años (2016 y 2017).
*Ratio de los años 2016 y 2017.-
*Balance General de los años 2016 y 2017.-
*Carta del representante y/o Fabricante del bien ofertado, donde se certifique que el oferente cuenta con la experiencia y la capacidad técnica de realizar el trabajo de montaje y puesta en funcionamiento del mismo.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la Firma **PARGOS TECH S.A.,** ha presentado la documentación requerida, dentro de los plazos otorgados, ante la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Cabe señalar que la Firma **PARGOS TECH S.A.,** ha presentado y ha dado cumplimiento a todos los documentos básicos de carácter sustancial y formal exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

A los efectos de dar continuidad a la evaluación se reúne nuevamente el comité a fin de verificar las documentaciones cuyos detalles constan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	**PARGOS TECH S.A.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. – RUC	Cumple
Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia autenticada de la patente municipal del Oferente.	Cumple
Otros documentos	
Contratos y/o facturaciones de ventas correspondientes a transformadores de distribución de energía eléctrica en general, con empresas públicas o privadas, por un volumen de negocios igual o superior al 50% de su oferta, en los dos últimos años (2016-2017)	Cumple

Catalogos y/o Folletos.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple
Carta del Representante y/o Fabricante del bien ofertado	Cumple
Balance General de los últimos dos años (2016 y 2017).	Cumple
Ratio Financieros de los años 2016/2017.	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	No aplica

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la Firma **PARGOS TECH S.A.**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **PARGOS TECH S.A.,** está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en Anexo I, que forma parte del presente informe.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y luego del examen realizado, la oferta cumple con las indicadas en la carta de invitación.

En cuanto a la situación financiera de la firma **PARGOS TECH S.A.,** se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC**.**

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si el Oferente, figura o no en la base de datos, de las siguientes cedulas de identidades: Firma **PARGOS TECH S.A.,** Socio C.I. N° 2.516.035 (representante legal y firmante de la oferta) y Socio C.I. N° 1.357.337 al respecto, se adjuntan los Reportes emitidos por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	**PARGOS TECH S.A.**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan datos
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan registros

Juan Cruz

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la Firma: **PARGOS TECH S.A.**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PByC y por ende es considerada **"OFERTA CALIFICADA".-**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 343/2018, existe disponibilidad suficiente para la presente adquisición.-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º,** primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03*"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución_up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

ADJUDICAR, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la Firma **PARGOS TECH S.A.** por un monto total de **Gs. 156.900.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS MIL);** IVA incluido.-

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Lic. EDGAR ALBARIÑO
Miembro CEO-MAG

CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

Sr. JUAN RAMON ORUE TORALES
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio			
PARGOS TECH	643.949.249	57.502.527	11,20	1.713.891.994	1.029.360.703	1,67	11,20	1,67	6,43

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio			
PARGOS TECH	287.049.683	819.612.633	0,35	1.029.360.703	1.867.228.322	0,55	0,35	0,55	0,45

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio			
PARGOS TECH	22.720.828	500.000.000	0,05	284.493.699	500.000.000	0,57	0,05	0,57	0,31

Abg. Alcides Benítez

CPN. Sandra Rosalía Segovia

Sr. Juan Ramón Orué Torales

Lic. Lourdes Castillo

Lic. Edgar Albariño